

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO) Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA (CPZA)

Entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Argentina, en adelante '**FLACSO Argentina**', representada en este acto por su director, Luis Alberto Quevedo, y la Directora del Programa (PyPSE), Dra. Perla Zelmanovich, y el **Colegio de Psicólogos de la Zona Andina**, representada en este acto por su Presidenta Lic. Mercedes Rebattini y su Secretario Lic. Guido Beltrami, acuerdan celebrar, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica precedente firmado entre ambas instituciones, el presente Convenio Específico bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: FLACSO y Colegio de Psicólogos de la Zona Andina acuerdan este Convenio por el cual Colegio de Psicólogos de la Zona Andina difundirá entre sus colegiados y colegiadas la oferta académica del Programa Psicoanálisis y Prácticas Socioeducativas (PyPSE) de FLACSO Argentina.

SEGUNDA: PyPSE otorgará un descuento especial sobre el valor total del diploma superior y la especialización que forman parte de su oferta académica a las colegiadas y los colegiados del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina. Cada postulante notificará a la secretaría de PyPSE su condición de afiliada/o al Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, la cual será confirmada por un representante designado por el Colegio para tal fin, a partir de lo cual se podrá dar curso al descuento.

TERCERA: El descuento otorgado será de un 20%, quedando excluida del descuento la matrícula.

CUARTA: El pago de las matrículas del diploma superior y la especialización queda a cargo de cada colegiada o colegiado del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, una vez que se le otorgue el descuento correspondiente.

QUINTA: PyPSE enviará la información actualizada de las propuestas académicas al menos con 30 (treinta) días de anticipación al inicio de las mismas, mientras que Colegio de Psicólogos de la Zona Andina se hará cargo de la convocatoria, difusión y de las cuestiones operativas necesarias para hacer efectiva la participación de los colegiadas y los colegiados en la convocatoria de becas.

La responsabilidad del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina se limita exclusivamente a las obligaciones contraídas en el presente Convenio. Consecuentemente queda aclarado que Colegio de Psicólogos de la Zona Andina no garantiza ni avala de ninguna forma la operación formalizada por el/la colegiada/o con el Programa PyPSE. El Colegio de Psicólogos de la Zona Andina no se hace responsable solidaria ni subsidiariamente por la mora y/u otra obligación, y/o deuda en que incurrieren los/las colegiadas/os.

El presente Convenio Específico no implica ninguna erogación de dinero entre las partes, ni compromisos que involucren a sus respectivos patrimonios.

SEXTA: El/la colegiada/o del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina que sea beneficiario de una beca parcial para la realización de la propuesta académica del PyPSE será responsable personalmente de cumplir con todos los requisitos para la inscripción y de girar a FLACSO Argentina los pagos para solventar el desarrollo de dicha propuesta. Dichos giros serán efectuados antes del comienzo del diploma superior o la especialización en cuestión.

SÉPTIMA: El PyPSE, FLACSO será la institución que evalúe académicamente a cada uno de los/las postulantes del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina y deberá aprobar sus méritos académicos que lo/la habilitan a ingresar a la propuesta académica para la cual se postula, según los criterios de admisión establecidos por el programa.

OCTAVA: Los derechos intelectuales sobre los contenidos de las propuestas académicas pertenecen a FLACSO Argentina. Toda controversia en materia académica o administrativa que pueda suscitarse entre los alumnos que se inscriban a las propuestas académicas como consecuencia de este Convenio será resuelta por el Consejo Académico de la FLACSO Argentina y sus decisiones no serán apelables.

NOVENA: El presente Convenio específico tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si 3(tres) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.